



Resolución del Director General de Medio Ambiente y Agua	
OBJETO	Autorizar una instalación de utilización confinada de tipo 2 del Centro de Investigación Médica Aplicada (CIMA), con referencia A/ES/13/I-33
UNIDAD GESTORA	Servicio del Agua Sección de Sección de Información y Educación Ambiental Dirección: C/ González Tablas, 9- 31005 Pamplona Teléfono: 848-427865 Fax: 848- 423797 Correo-electrónico: mpinillm@ganasa.es

El día 17 de octubre de 2013, el Centro de Investigación Médica Aplicada, CIMA, solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y del Agua, la autorización de una instalación de utilización confinada, laboratorio de tipo 2 situado en la primera planta del edificio CIMA para realizar actividades con organismos modificados genéticamente, con referencia A/ES/13/I-33.

En la 104ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad se revisó la documentación correspondiente a la solicitudes de la instalación, acordándose requerir al solicitante para que se completaran las solicitudes iniciales aportando información sobre el origen de los OMGs y mejorando la información sobre el desarrollo de la actividad, concretamente si el adenovirus replicativo va a ser inoculado a ratones.

Con fecha 13 de noviembre de 2013, Don Fernando Sánchez Carpintero Abad, Gerente del Centro de Investigación Médica Aplicada remite la información requerida por la Comisión Nacional de Bioseguridad.

El día 18 de diciembre de 2013, se realizó una visita por el Secretario de la Comisión Foral de Bioseguridad al laboratorio tipo 2 del edificio CIMA, comprobándose que las medidas de confinamiento existentes eran adecuadas.

Tras el examen de la documentación adicional facilitada por el notificador y el informe de la visita realizada a dichas instalaciones, la Comisión Nacional de Bioseguridad, en su 105ª reunión, informó favorablemente el uso de las instalaciones con referencia A/ES/13/I-33.

Teniendo en cuenta que se trata de instalaciones y actividades sometidas a autorización medioambiental, procede su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos



modificados genéticamente y en el Decreto Foral 204/1998, de 22 de junio, que asigna al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local las funciones relacionadas con la utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Examinada la solicitud y la documentación que le acompaña, cumplidos los trámites a que se refieren las disposiciones citadas, con el informe previo favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 22.1.d) y en la disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Autorizar la instalación de utilización confinada, laboratorio de tipo 2 para realizar actividades con organismos modificados genéticamente situado en la primera planta del edificio CIMA, con referencia A/ES/13/I-33.

2.º Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 en las instalaciones autorizadas por la presente Resolución, deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior, tipos 3 ó 4, se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar y requerirá de una autorización expresa.

3.º Señalar que esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

4.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno



de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, al Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los vocales de la Comisión Foral de Bioseguridad y notificarla al promotor de la actividad, a los efectos oportunos.

Pamplona, EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Andrés Eciolaza Carballo